Año de 1934 — Lunes 2 de Abril — Núm. 41

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

850

## Gobierno Civil de la Provincia

### Sección Provincial de Agricultura

CIRCULAR

Una vez más se recuerda por esta Sección a todos los Alcaldes, la obligación que les impone el artículo 8.º del Decreto de 24 de Octubre del pasado año, de enviar a este Gobierno civil el resumen expresivo de las existencias de trigo en el pueblo correspondiente.

No es necesario volver a insistir en la importancia que reviste el que estos servicios sean cumplimentados con el mayor interés, celo y escrupulosidad. Próxima ya la fecha en que por el Ministerio de Agricultura ha de decidirse sobre la necesidad o no de autorizar importaciones de trigo extranjero, es absolutamente preciso que las estadísticas oficiales que hayan de servir de fuente de información reflejen con toda exactitud y certeza la cantidad verdadera de cereal con que se cuente en la totalidad del territorio de la nación, y tampoco es preciso poner de manifiesto los graves perjuicios que los intereses del agricultor podrían sufrir, si, partiendo de una estadística inexacta, los Poderes públicos tomasen medidas en el sentido antes indicado.

Por todo lo cual, ordeno a los Alcaldes en general, que, bajo ningún pretexto ni excusa, dejen de enviar a este Gobierno civil el obligado resumen de existencias de trigo, teniendo muy en cuenta al hacerlo las dos advertencias siguientes:

1.ª Que dicho resumen deberá encontrarse en este Gobierno (Sección Provincial de Agricultura), a más tardar el día 6 de cada mes.

2.ª Que con objeto de acabar definitivamente con las confusiones, que todavía persisten en numerosas Alcaldías, y de conseguir para lo sucesivo la total unificación del servicio, la fórmula a que han de ajustarse los resúmenes, será en lo sucesivo la siguiente:

| | Q. M. |
|---|---|
| Cantidades para la venta en 31 del mes anterior...... | |
| Cantidades vendidas durante el mes................ | |
| *Quedan*......... | |
| Nuevas declaraciones...... | |
| TOTAL.......... | |

Segovia, 29 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

*José P. San Román y Colino*

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

*Dirección general de primera enseñanza*

CIRCULAR

Como aclaración a la orden de esta Dirección general de fecha 21 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 22.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se considere incluida dentro de los términos contenidos en la aludida disposición la provisión de las direccioees de Escuelas graduadas de seis o más grados y las Secciones correspondientes a las mismas y a las de menos de ese número de grados, con excepción de las que afectan a las Escuelas prácticas anejas a las Normales, quedando comprendidas asimismo todas las Escuelas unitarias de nueva creación y las direcciones y secciones mencionadas, salvo los casos a que se refieren los números 3.º y 4.º del artículo 82 del estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, en los que queda supeditada a la voluntad del Maestro su nueva situación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Presidentes de los Consejos locales y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

---

El día 14 de Abril, España celebra el tercer aniversario de la proclamación de la República. El Gobierno y muy especialmente el Ministro de Instrucción pública quisieran que España ese día cobrara conciencia de si misma mediante un acto reflesivo en donde se enjuiciara con nobleza y altura el significado histórico de esa fecha.

Se trata, por tanto, de un acto patriótico. Rechazamos la exaltación vacua de los valores nacionales tanto como la desestimación arbitraria de los mismos. Lejos de todo nacionalismo exacerbado como de todo internacionalismo delicuescente, aspiramos a una estimativa de nuestra cultura e historia nacionales que, para realizarse, exige una selección intelectual y cordial de aquellos hechos que por ser genuinamente españoles adquieren categoría universal.

Quisiéramos que todos los nacionales, grandes y pequeños, sin distinción política alguna, ingresaran ese día en el limpio cauce histórico de nuestra Patria. Y nada mejor para ello que hacer revivir ante todos inapreciables tesoros de la lengua, del arte y de la acción.

Los profesionales de la enseñanza primaria contraen, con la celebración de este acto, una gran responsabilidad pedagógica. Con él se inicia en la escuela nacional el fomento adecuado de disciplinas un poco olvidadas: la Historia, la Lengua y la Música, que han sido y serán la fuente de los más vivos sentimientos espirituales, el instrumento de una moderna y sólida educación formal y la inmersión fecunda de los españoles en el genio de su raza.

Esta Dirección general estima que todos los Maestros españoles contribuirán entusiastamente al mayor esplendor de este acto. En la Escuela o en otro local más adecuado, si lo hubiere, el Maestro procederá en la mañana del día 14 tras la emisión radiada a que hace referencia el decreto de 23 de Marzo, publicado en la *Gaceta* del día 25, a la lectura de algunos fragmentos de nuestra literatura nacional, seleccionados al efecto por tan alta autoridad como don Ramón Menéndez Pidal y remitidos por esta Dirección a todas las Escuelas nacionales.

A continuación de esa lectura, el Maestro hará un «centro de interés» con finalidad concreta la exaltación inteligente y cordial de valores históricos nacionales relacionados con el tema fundamental de la lectura. La Dirección aconseja el uso de una sobriedad eficaz.

Al propio tiempo, la Dirección exhorta a todos los Maestros a que en este acto convivan y participen de él cuantas autoridades y personas contribuyan a su realce, consiguiendo de este modo que el cuerpo social adquiera la certidumbre de que la Escuela y su labor educadora se prolongan más allá de los reducidos años infantiles.

A la probada competencia de los Claustros de las Escuelas Normales remitimos la realización de actos análogos en dichos centros.

Y a los Inspectores les recomendamos la mayor publicidad de este propósito y la tarea de facilitar por cuantos medios consideren adecuados la ejecución de los extremos de esta circular.

Madrid, a 27 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

A todos los Maestros Nacionales, Inspectores -Jefes de primera enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

---

Como complemento y ampliación de las instrucciones adoptadas por este Ministerio para la celebración de las fiestas organizadas con motivo de la conmemoración del 14 de Abril, tercer aniversario de la instauración de la República española.

Esta Dirección general ha resuelto que se destinen a cada una de las Juntas de Inspectores de Primera enseñanza, ocho aparatos de radio de los existentes en los almacenes de material escolar, para que con ellos puedan organizarse en Escuelas de las capitales o de las provincias las audiciones de los actos que el día 14 de Abril sean transmitidas por la emisora central o regionales.

Esta Dirección general se reserva el fijar posteriormente el destino definitivo de los aparatos de radio remitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid a 27 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Jefe de la Sección 11 de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28 de Marzo).

715

## Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 13 de Marzo de 1934*

En la ciudad de Segovia, a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mariano Cristóbal, D. Mauricio Escudero, D. Demetrio Hoyos y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal. — Dada cuenta por la Secretaría de haber fallecido el día de ayer el Oficial Mayor Letrado de la Diputación Provincial D. Bernardo Romero Martínez, el que tanto durante el tiempo en que fué funcio-

nario provincial, como cuando desempedó el cargo de Diputado en esta Corporación, prestó excelentes servicios a la misma y defendió con cariño los intereses provinciales, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda que conste en acta su sentimiento por dicha defunción y que se participe el pésame más sentido a la esposa e hijos del finado.

Pensión de viudedad.— Laguna de Contreras. — Solicitado por D.ª Alejandra Hernanz Minguela, mayor de edad, viuda y vecina de Laguna de Contreras, se la conceda la pensión de viudedad qué reglamentariamente la corresponda, por haber fallecido su esposo D. Vicente Barba Domínguez, Peón caminero provincial; y

Resultando: que el Sr. Barba Dominguez fué nombrado Peón caminero provincial el 31 de Marzo de 1917, de cuyo destino tomó posesión el 18 de Mayo siguiente y en el que ha permanecido, sin interrupción, hasta el 26 de Febrero último, en que falleció, estando casado con D.ª Alejandra Hernanz Minguela, con la que contrajo matrimonio el 27 de Mayo de 1909, teniendo entonces el Sr. Barba 22 años de edad, y habiendo prestado servicios a la Diputación durante 16 años, nueve meses y ocho días, siendo el mayor sueldo disfrutado el de 1.620 pesetas anuales.

Considerando: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de 6 de Agosto de 1930, las viudas de los funcionarios provinciales, mientras permanezcan en ese estado, tienen derecho a percibir de los fondos provinciales una pensión anual que será el 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por su marido, si éste prestó servicios durante un período de tiempo comprendido entre los diez y los 20 años, por lo que a la solicitante la corresponde disfrutar la pensión anual de 405 pesetas, 25 por 100 de 1.620 pesetas, ya que su difunto esposo prestó servicios durante 16 años; la Comisión Gestora acuerda declarar a D.ª Alejandra Hernanz Minguela, con derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de 405 pesetas, que disfrutará desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Ancianos.—Castro de Fuentidueña. —Solicitado por Valentín Peña de Pablos, de 86 años de edad, viudo, ciego, natural y vecino de Castro de Fuentidueña, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con esta petición; la Comisión acuerda el ingreso del solicitante en la Sección mencionada, toda vez que en la actualidad existe vacante en la misma.

Cuéllar.--Solicitado igualmente por Luis Magdaleno Gómez, de 74 años, viudo, pobre de solemnidad, natural y vecino de Cuéllar, su ingreso en la Sección de referencia; la Comisión Gestora, teniendo en consideración que se han justificado los extremos reglamentarios, acuerda acceder a dicho ingreso.

Huérfanos.—Prádena. — Solicitado por Mariano Truchado Velázquez, mayor de edad, viudo, pastor, natural y vecino de Prádena, el ingreso de sus hijos Mariano y Emilio en la Sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con esta petición; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de los indicados huérfanos en la Sección correspondiente de los Establecimientos de Beneficencia.

Alienados.—Madrid.--Riaza.--Segovia.--Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en el Hospital provincial de aquella Capital las dementes Eloina Montes Nieva, de 21 años de edad, soltera y natural de Segovia, e Isabel Puertas Ceringuero, de 70 años de edad, soltera y natural de Riaza; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos ingresos y participar a la Diputación de Madrid que cuando remita la documentación referente a dichas enfermas, se resolverá lo procedente en cuanto al pago de las estancias que las mismas causen.

Idem.—Cabezuela.—Leida una instancia que suscriben 78 vecinos de Cabezuela, haciendo presente a la Diputación provincial la apurada situación económica en que se encuentra su convecino Telesforo de Frías Gómez, padre de la alienada Hermenegilda Frías Blanco, recluída en el Manicomio de Palencia, y al cual le ha impuesto la obligación la Corporación de contribuir con 50 céntimos diarios al pago de las estancias que cause la enferma, por cuyo motivo suplican que se deje sin efecto esa imposición, relevando a Telesforo de Frías del pago de la cantidad mencionada; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta que los padres de la enferma son sexagenarios y que no pueden trabajar, acuerda relevarles del pago de los 50 céntimos diarios que les habia impuesto la Diputación.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Solicitado por Ciriaco Gómez Conzález, mayor de edad, casado y vecino de Segovia, se le prorrogue el subsidio de lactancia que viene disfrutando su hija Concepción Gómez Peña, la cual cumplió 15 meses el 7 del actual, y considerando que son numerosas las peticiones de esta clase de beneficios que se hallan inscritas en los correspondientes turnos y que de prorrogarse los subsidis de lactancia que se vienen concediendo se causarian evidentes perjuicios a aquellos solicitantes que están esperando que les llegue el turno para el disfrute de la gracia que les concede la Diputación, la Comisión Gestora, con sentimiento, acuerda desestimar la pretensión de Ciriaco Gómez González.

Idem.—Sepúlveda.—Solicitado por Valentina Diez San Juan, mayor de edad, viuda y vecina de Sepúlveda, se la conceda subsidio de lactancia para su hijo Manuel Cristóbal Diez, al que no puede lactar, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en turno esta petición para que en su día pueda disfrutar la citada niña el beneficio que para ella se pretende.

Beneficencia provincial. — Puebla de Vallbona (Valencia). — Leida una carta suscrita por doña María Montero, vecina de Puebla de Vallbona (Valencia), la cual tiene a su cargo la niña María Rebollo Fando, de los Establecimientos Provinciales de Benegcencia de esta Ciudad, manifestando que no la es posible abonar a dicha niña la cantidad mensual de 7,50 pesetas que la Diputación la señaló, y considerando que la no aportación de esa cuota mensual implica el incumplimiento de las condiciones mínimas por las cuales se acordó ceder a dicha interesada la niña de referencia, la Comisión acuerda dejar sin efecto la cesión de la niña María Rebollo Fando a doña María Montero, vecina de Puebla de Vallbona, la cual deberá reintegrar, a su costa, y por el conducto que la recibiera, a dicha niña a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Idem.—Segovia. — Solicitado por Mariano Martín y Benita Velázquez, casados, mayores de edad y vecinos de Segovia, les sea devuelta su hija Rosalía Martín Velázquez, que ingresaron en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 5 de Septiembre de 1932, y estando justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con esta petición, la Comisión acuerda autorizar al Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a sus padres.

Idem.— Pedraza, — Solicitado por Ramón Peñas Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pedraza, le sea devuelto su hijo Ramón Peñas Clemente, que ingresó en los Establecimientos de Beneficencia el 30 de Agosto de 1932, y estando justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con esta petición, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los indicados Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a su mencionado padre.

Banda de música —Segovia.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales con referencia a una petición que formula el Director de la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que se provea a dicha Banda del instrumental que estima necesario para su mejor funcionamiento; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los citados Establecimientos para que, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Corporación y el Director de la Banda, adquiera los instrumentos más precisos, invirtiendo en la compra como máximum la cantidad de 2.500 pesetas.

Suministros de Beneficencia.— Segovia. — No habiéndose presentado proposición alguna para optar a las segundas subastas de los suministros de harina de trigo y carne de vaca para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año de 1934; la Comisión Gestora, visto lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acuerda autorizar al Sr. Director de los indicados Establecimientos para que adquiera por administración directa durante el presente año los suministros mencionados.

Cursos prácticos de Agricultura.— Segovia.—Invitada la Diputación provincial por la Asociación de Ganaderos de la provincia a que, como en años anteriores, se conceda por la Corporación alguna subvención de los fondos provinciales a los alumnos que se propongan concurrir a los cursos prácticos de industrias lácticas, avicultura y apicultura, que se darán en el local de concursos de la Casa de Campo de Madrid, del 23 de Abril al 23 de Mayo próximos, organizados por la Asociación general de Ganaderos; la Comisión Gestora acuerda anunciar un concurso para otorgar cinco becas, de 250 pesetas cada una, a otros tantos habitantes de la provincia, distribuyendo esas becas una por cada partido judicial y requiriéndose para optar a ellas las siguientes condiciones:

1.ª Solicitarlo por medio de instancia de la presidencia de la Diputación provincial hasta el día 15 de Abril próximo.

2.ª Tener más de dieciséis años de edad y menos de veinticinco, y ser naturales o residentes en la provincia.

3.ª Saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

4.ª Ser aficionado o dedicarse a estudios o trabajos agropecuarios.

5.ª Los agraciados con las becas deberán matricularse en los diversos grupos de enseñanzas que se expliquen en dichos cursillos, y el importe de aquéllas se entregará por la Diputación a los agraciados a la terminación de los cursillos, previa presentación del documento justificativo de que han asistido a los mismos.

Carreteras provinciales.—Ribota a límite de la provincia de Soria.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,780 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, cuyas obras importan 29.237,60 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto y que pase a la Intervención de fondos para que ésta informe si en el vigente presupuesto existe crédito para atender al pago de las obras que se ejecuten durante el ejercicio corriente, y en caso afirmativo, que por la Secretaría se redacte después el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras mencionadas.

Idem.—Segovia.—Hallándose terminados los acopios de piedra para las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; la Comisión acuerda designar al Presidente D. Felipe de la Torre, para que en unión del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, proceda a la recepción de esos acopios.

Caminos vecinales.—Segovia.—Estando aprobados el proyecto y los pliegos de condiciones de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y muros en los kilómetros 10 al 14 del camino vecinal de «El Moral a mojón de Fuentelcésped», y visto lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda que dichos proyectos y pliegos de condiciones se expongan al público en la Secretaría de la Corporación por un plazo de diez días y se haga así saber para conocimiento general, a fin de que contra dichos documentos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Idem.—Turégano a Caballar.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 10 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado titulado «De Turégano a Caballar», cuyo importe más los gastos de inspección por prórrogas asciende a 2.526,01 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Accidentes del trabajo.—Coca.—Participado por el Capataz de carreteras provinciales D. Felipe Esteban Martín, residente en Nava de la Asunción, haber ocurrido el 7 del actual un accidente del trabajo al Auxiliar de peón caminero D. Leandro García Alvarez, vecino de Coca, cuando se hallaba trabajando en el vivero provincial existente en las márgenes del río Voltoya; la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales acuerda:

1.° Hacerse solidaria la Corporación, en concepto de patrono, del mencionado accidente, a todos los efectos prevenidos en la ley y en el reglamento sobre accidentes del trabajo.

2.° Designar al Médico D. José de Apellaniz, vecino de Coca, para que continúe prestando la debida asistencia al lesionado, hasta el total restablecimiento de éste; advirtiendo a dicho facultativo que viene obligado a expedir las certificaciones señaladas en el artículo 65 del indicado reglamento y a tramitarlas en forma debida, remitiendo un ejemplar de ellas a esta Diputación para su constancia en el oportuno expediente.

Viveros provinciales.—Migueláñez.—Solicitado por don Mariano Gutiérrez Nava, Maestro Nacional de Miguelañez, se le concedan seis plantas de álamo blanco de los viveros provinciales para reponer unos arbolitos en el campo de experimentaciones escolares que tiene a su cargo; y considerando que en los viveros provinciales no existen plantas de árboles de las que se pretenden, la Comisión acuerda conceder gratuitamente a dicho Mastro Nacional seis plantas de morera del vivero de Coca.

Idem.—Santa María de Nieva.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Santa María de Nieva y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda conceder a dicha Corporación municipal 50 plantas de tiemblo, 10 de moreras, y 10 de olmos de las existentes en el vivero de Coca.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales un dictamen emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras relacionado con las dietas que deben percibir cuando salgan a prestar servicio fuera de la Capital el encargado del Parque de maquinaria, el Maquinista y su Ayudante y el Chofer de la indicada Sección.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas, para su cobro en esta Excma. Diputación provincial los siguientes recibos, facturas y cuenta.

Un recibo del Representante en Segovia del Sr. Director Administrador de la *Gaceta de Madrid*, importante 80 pesetas por la suscripción a dicho periódico oficial durante el corriente año.

Una factura de don Mauro Lozano, importante 20,60 pesetas, por varios objetos de escritorio suministrados al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Dos recibos presentados por el Cobrador de la Cooperativa Electra Segoviana, importante en juntos 87,47 pesetas, por luz suministrada en el mes de Febrero último al Palacio provincial y garaje de la Diputación.

Una factura de don Eloy Alvarez, importante 2.142,40 pesetas, por 16.480 kilogramos de carbón de antracita adquiridos por la calefacción de las dependencias del Palacio provincial.

Un recibo de don Antonio Santamaría, importante 41,15 pesetas, de la Sociedad «L. Beille» por un seguro contra incendios de la casa número 6 de la calle de la Bajada de la Canaleja de esta Ciudad, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una relación del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, importante 252 pesetas, por estancias causadas en el Manicomio de aquella Capital, por los dementes pobres de esta provincia en el mes de Febrero último.

Una relación de facturas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importantes 7.217,50 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos durante el mes de Febrero último.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.° y 8.° del presupuestos de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de los indicados recibos, facturas y relaciones, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar las siguientes facturas y cuentaa:

Una de don Emilio Sousa, importante 375,44 pesetas, por gasolina facilitada durante el mes de Febrero para los automóviles de la Sección de Vías y Obras.

Otra del mismo señor Sousa, importante 102,60 pesetas, por gasolina facilitada en el mes de Febrero para el automóvil Dodge de la Diputación, y otra de don Mariano López, de 39 pesetas, por un rodamiento de dinamo y un juego de escobillas para el mismo auto.

Una certificación número 1 importante 1.937,04 pesetas, expedida por la Sección de Vías y Obras a favor de don Vital García Heredero, contratista de la reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid.

Banco de Crédito Local de España.—Madrid.—Convocada por el Banco de Crédito Local de España junta geral ordineria de accionistas para el día 27 del actual, a las doce y media de la mañana, y siendo accionistas, con cuatro votos, en dicha entidad, la Diputación provincial de Segovia; la Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación don Felipe de la Torre Arocena y al Sr. Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla, para que asistan a la mencionada Asamblea, solicitando del Banco con alguna antelación que remita algún ejemplar de la memoria y Balance que se haya de examinar en la reunión.

Hacienda provincial.—Segovia.—Habiendo sido expedida por la Dirección general de la deuda, una inscripción nominativa de deuda perpetua interior, con interés del cuatro por ciento anual, por valor de 200 pesetas nominales, a favor de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, señalada con el número 6.639, en equivalencia del título de la misma clase de deuda, serie H, número 66.319, adquirido con los residuos del legado hecho a dichos Establecimientos por el Sr. Conde de Cheste y la venta de las casas cuyo usufructo tuvo doña Aqnilina Josefa Blanco Peláez, y como enunciada inscripción pasa a formar parte del patrimonio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda que dicha inscripción nominativa pase a la Intervención de fondos para que la inscriba en el libro de inventarios y balances de la Diputación, se extienda el oportuno cargareme de ingreso en valores fuera de presupuesto y una vez llevadas a cabo estas operaciones, pase a Depositaria para su custodia en la caja provincial y facturación y cobro de los intereses correspondientes por el Sr. Depositario de fondos provinciales.

Hacienda provincial.—Segovia. — Leída una circular que la Dirección General de Administración inserta en la *Gaceta de Madrid* de 1.° del actual, disponiendo que las Diputaciones Provinciales formalicen un estado, ajustándose al modelo que dicho periódico oficial publica, relativo a las cargas que por servicios de la Administración central del Estado recaen actualmente sobre las Corporaciones Provinciales, y vista una relación de esas cargas redactada por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión Gestora acuerda prestarla su aprobación y que con los datos que ella contiene se formalice el estado de referencia y se envíe a la Dirección General de Administración.

Sociedad de Amigos de las Bellas Artes.—Segovia. — Leída una comunicación de la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes de Segoviá, dando a conocer a la Diputación el acuerdo adoptado por su Junta directiva de iniciar una labor artística en favor del insigne músico segoviano don Agapito Marazuela, recopilador del *folklore* de las provincias de Avila y Segovia, que fué premiado por el Ministerio de Instrucción Pública en el último concurso organizado para la recopilactón del *folklore* español, a cuyo fin dicha Sociedad se propone editar un libro musical titulado «Cancionero», que recoja todas las canciones populares de la provincia de Segovia, para lo cual solicita el apoyo moral y económico de la Diputación Provincial, la Comisión Gestora acuerda conceder a la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes la cantidad de 125 pesetas de los fondos provinciales, para que pueda llevar a la práctica el propósito que persigue.

Paro obrero.—Santa Cruz de Tenerife.—Atendiendo un ruego formulado por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Cabildo Insular de Tenerife, la Comisión acuerda hacer público, para conocimiento de los habitantes de la provincia, la embarazosa situación en que han de hallarse en las Islas Canarias las personas que, sin contar en el país con relaciones ni otras aptitudes que el solo esfuerzo personal, se propongan ingresar en él, no solamente por no existir demanda de braceros, sino por carecerse en la Región de toda clase de industrias, así como de importante desenvolvimiento mercantil.

Suscripciones.—Segovia.— Invitada la Diputación Provincial por un agente de la revista «Administración y Progreso», que se edita en Madrid, a que se suscriba a ella, la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda manifestar a dicho agente que no es posible verificar dicha suscripción por no existir en presupuesto consignación para ella.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

---

849

## Jefatura de Industria de Segovia

Visto el expediente promovido por D. Gabriel Tejedor Martín, como suministrador de energía eléctrica a los pueblos de Olmillo, Barbolla, Aldeonte, Encinas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Boceguillas, Grajera, Bercimuel, Campo de San Pedro y Cedillo de la Torre, solicitando autorización para modificar las tarifas de venta de energía eléctrica que aplica en la actualidad.

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 19 de Enero del año actual, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presenten reclamación dentro del plazo reglamentario se supondrán conformes con lo solicitado.

Resultando que dentro del plazo señalado en el Boletín Oficial de la provincia número 9, fecha 19 de Enero del año actual, formularon reclamación los Ayuntamientos de Bercimuel, Encinas, Boceguillas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Cedillo de la Torre, Aldeonte, Grajera y Barbolla, en cuyos escritos todos ellos ponen de manifiesto su protesta por la modificación de tarifas solicitada por D. Gabriel Tejedor, aunque sin fundamentar ésta, y de una manera unánime exponen su negativa a abonar los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica.

Considerando que las protestas formuladas por los Ayuntamientos no son atendibles, toda vez que en la modificación de tarifas solicitada por D. Gabriel Tejedor, por lo que se refiere a la tarifa a tanto alzado, fija precios inferiores a los autorizados en la concesión, por lo que se refiere a los pueblos de Barbolla y Boceguillas, y un pequeño aumento de 0,14 pesetas al mes en las tarifas aplicadas a los pueblos de Olmillo, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, para la lámpara de 10 vatios, y una reducción en los tipos de lámparas de mayor consumo. Referente al impuesto que grava el consumo de energía eléctrica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° del reglamento del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1900, concreta que al pago del impuesto están obligados los consumidores y la recaudación se efectuará por los fabricantes.

Considerando que D. Gabriel Tejedor manifiesta en el escrito presentado con fecha 13 de Enero último, que la modificación de tarifas afecta a los pueblos de Olmillo, Barbolla, Aldeonte, Encinas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Boceguillas, Grajera, Bercimuel, Campo de San Pedro y Cedillo de la Torre, la autorización correspondiente ha de ser concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 del ya citado reglamento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con el informe y propuesta formulada por la Jefatura de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Gabriel Tejedor Martín, como suministrador de flúido eléctrico a los pueblos de Olmillo, Barbolla, Aldeonte, Encinas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Boceguillas, Grajera, Bercimuel, Campo de San Pedro y Cedillo de la Torre, la autorización para establecer tarifas que se encuentren comprendidas entre los topes máximos siguientes:

Tarifa a tanto alzado

| | | Pesetas al mes |
|---|---|---|
| Lámpara fija | de 10 vatios..... | 2,14 |
| » » | de 15 » ..... | 2,42 |
| » » | de 25 » ..... | 2,99 |
| » » | de 40 » ..... | 3,76 |
| » » | de 60 » ..... | 4,79 |
| » conmutada | de 10 » ..... | 2,75 |
| » » | de 15 » ..... | 2,85 |
| » » | de 25 » ..... | 3,42 |
| » » | de 40 » ..... | 4,19 |
| » » | de 60 » ..... | 5,22 |

Desestimar la tarifa por contador, toda vez que el peticionario no ajusta su petición a lo dispuesto en el vigente reglamento de verificaciones eléctricas y no mostrar conformidad a los limites fijados en el informe de la Jefatura de Industria.

Lo que en cumplimiento de la resolución tomada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 30 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martin.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

848

### SANTA MARIA DE NIEVA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, este Ayuntamiento en la sesión del día 24 del actual, ha designado como vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto de utilidades a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Cándido Illera Aguado.
— Manuel Zaballos Durán.
— José Illera Aguado.
— Idefonso Migueláñez Yagüe.

*Parte personal*

D. Benito del Pozo Triviño.
— Bonifacio Miguel Moreno.
— Virgilio Aguirre Agudo.

Contra esta designación cabe recurrir en el plazo de ocho días.

Santa María de Nieva, 28 de Marzo 1934.—El Alcalde, Pedro Balbuena.

852

### CHATÚN

*Junta de conciliación.*

En virtud del artículo 4.° de la ordenanza sobre exacción de productos de la tierra, como ingresos del presupuesto municipal para el año actual de 1934, y del resultado de la designación de vocales que han de constituir dicha Junta de conciliación hecho por sorteo, recayó en los señores siguientes:

Alcalde Presidente: don Isaac Muñoz Sancho; vocales Concejales: don Mariano Sancho Narros y don Pedro Santos Abad; propietarios: don Elicio Muñoz Alvarez y don Eugenio de la Rosa Calvo.

Lo que se hace público por el presente que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, y que durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, sobre la constitución de dicha Junta de conciliación a aquellos que lo creyesen oportuno.

Chatún, a 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Isaac Muñoz.

842

### CASTROSERNA DE ABAJO

Terminada por esta Junta local la formación del censo de campesinos ordenada por la Junta provincial Agraria, se halla de manifiesto al público en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por quien asi lo desee, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Castroserna de Abajo, a 27 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anastasio de la Mata.

843

### ABADES

A los efectos que determina el artículo 510 del estatuto municipal se halla expuesto al público el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas que el citado artículo menciona, con todos los documentos que han servido de base para el repetido reparto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta todas las reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, por las entidades y personas comprendidas en el mencionado reparto.

Abades, 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Sastre.

844

### DEHESA Y DEHESA MAYOR

Terminado el reparto sobre exacción de productos de la tierra, formado al efecto por la Junta de conciliación para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción do este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pora que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyeren oportunas; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Dehesa, 25 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Isidro Gómez.

845

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de instrucción de este partido de Segovia,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Faustino López Pérez, de treinta y un años de edad, casado, hijo de Juan y de Juana, natural de Talavera de la Reina, provincir de Toledo, de oficio componedor, y sin vecindad fija, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días compareza ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con el número treinta y seis de mil novecientos treinta y tres, se le siguió en este Juzgado por delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a disposición del referido Tribunal, al mencionado procesado.

Dado en Segovia, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix García Huerta.- El Secretario judicial, Licenciado. Luis Gasque Pérez.

847

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del refrendante, se han seguido autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de Basilio Gómez Gil, mayor de edad, casado y vecino de Turégano, bajo la dirección del Letrado de esta Capital don Enrique Pérez Bonín, sobre que se le declare pobre a dicho señor para poder litigar contra la Sociedad anónima «Transportes generales», domiciliada en Madrid, en pleito de menor cuantía, en la cual pobreza ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la ciudad de Segovia a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre incidente de pobreza promovidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de don Basilio Gómez Gil, mayor de edad, casado y vecino de Turégano, y con la dirección del Letrado de la misma don Enrique Pérez Bonín, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto y en pleito de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad con la Sociedad anónima «Transportes generales» domiciliada en Madrid, y en el que es parte también el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente don Basilio Gómez Gil, mayor de edad, casado y vecino de Turégano, para que pueda litigar en tal concepto con la Sociedad anónima «Transportes generales», domiciliada en Madrid, en pleito de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Huerta. — Rubricado.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en este incidente la Sociedad anónima «Transportes Generales», domiciliada en Madrid, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix García Huerta.—El Secretario Judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

853

### CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Martín Alonso, en nombre y representación de doña Elena Tejedor Salinas, vecina de Pinarnegrillo, contra don Gabino Tejedor Salinas, que lo es de Pinarnegrillo, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas, se embargaron como de la propiedad de éste los bienes que a continuación se describen, los cuales se sacan a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo y hora de las once de la mañana, con arreglo a las condiciones que después se indican, en la forma siguiente:

*Primer lote*

Una casa y molino a ella unido en el casco de Carbonero el Mayor y su calle de Segovia, sin número, que linda por la derecha entrando, con tierra de Juan Rodríguez; izquierda, casa de Germán Pascual; espalda, tierra de Guillermo Velasco, y frente, con dicha calle; compuesto solamente de planta baja. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

*Segundo lote*

Un motor eléctrico, existente en el molino descrito anteriormente, marca «Siemens» de diecisiete caballos, con su transformador de veinte kilovatios. Tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y una piedra de moler que también se encuentra en el citado molino. Tasada en quinientas pesetas.

Y se advierte:

Que la subasta se celebrará el indicado día en la forma expuesta o sea en los dos lotes descritos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad del inmueble reseñado, debiendo los rematantes proveerse de ellos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— Miguel Suja.— El Secretario Bienvenido Pérez.


## Consultas Públicas Provinciales

**completamente gratuitas**

**Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche)**, Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

**Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).**—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

**Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).** — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.


IMPRENTA PROVINCIAL

839

## CASLA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Alvaro Alvarez, concurrente al reemplazo de 1934, se ha instruído, conforme determinan los artículos 276 y 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano, Alejandro Alvaro Alonso. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alejandro Alvaro Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Alvaro Alvarez.

El repetido Alejandro Alvaro Alonso es natural de este pueblo de Casla, hijo de Miguel Alvaro Sanz y de Petra Alonso Alvaro y cuenta 33 años de edad; en el año 1921 se hallaba residiendo en Barcelona ante cuyo Ayuntamiento fué reconocido y tallado a efectos de quintas, habiendo obtenido la clasificación de excluído temporalmente y al ser llamado para revisarse al año siguiente 1922, no compareció, por lo que fué declarado prófugo.

Casla, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín.

---

815

## COBOS DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento al artículo 489 y concordantes del estatuto municipal, acordó en sesión ordinaria de 10 de Marzo actual, designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para el año corriente, resultando ser los señores siguientes:

*Parte real*

D. Eugenio Barbudo García, mayor contribuyente rústica, vecino.

D. Rufino García Gómez, mayor contribuyente urbana, vecino.

D.ª Angela Guzmán García, por mayor contribuyente industrial.

D. Juan Ramón Zorrilla, mayor contribuyente por rústica, forastero.

*Parte personal*

D.ª Fructuosa Gómez Lázaro, mayor contribuyente rústica, vecina.

D. Manuel Lázaro Sanz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Evaristo Barbudo García, mayor contribuyente por industrial.

Contra esta designación pueden reclamarse en plazo de siete días ante esta Alcaldía; al efecto, pueden examinarse los documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cobos de Fuentidueña, 23 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gregorio de Pablo.

---

833

## NAVARES DE LAS CUEVAS

Según me participa el Recaudador municipal D. Emilio Guijarro García, estará constituído en cobranza el día once de Abril próximo y hora de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en cuyas horas podrán hacer efectivas las cuotas que les hayan correspondido a los contribuyentes incluídos en el reparto general de utilidades correspondientes al año de 1933.

Navares de las Cuevas 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

---

827

## LA LASTRILLA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documente, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En La Lastrilla a 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Andrés Velasco.

---

830

## CARBONERO EL MAYOR

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 de los corrientes, acordó la celebración de subasta conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, para contratar la construcción de un grupo escolar, a fin de instalar las Escuelas graduadas y sus departamentos anejos, en esta lacalidad.

Durante el plazo de cinco días a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde se publique, podrán formularse reclamaciones contra la forma de contratación, no admitiéndose ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Lo que se hace público, según prescribe el artículo 26 de referido reglamento.

Carbonero el Mayor, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

---

829

En sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con un crédito de doscientas treinta mil pesetas, para construir un grupo de Escuelas graduadas en esta localidad.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 300 y 301 del vigente estatuto municipal.

Carbonero el Mayor, 26 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

---

812

## VILLAR DE SOBREPEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de hacienda para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, conforme determinan los artículos 300 del estatuto municipal y 5.º del reglamento de hacienda municipal; advirtiendo que las reclamaciones contra el mismo se presentarán ante el señor Delegado de la provincia dentro del indicado plazo.

Villar de Sobrepeña, 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, M. Barrio.

---

811

## PARADINAS

Terminado por la Junta del repartimiento correspondiente, el repartimiento de utilidades de este término para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pués estas han de fundarse en hechos concretos y determinados; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea y se pondrá el repartimiento en ejecución de cobranza.

Paradinas, 22 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Salustiano Luengo.

---

822

## VEGAS DE MATUTE

Ultimado que ha sido por la Junta del repartimiento de utilidades, el repartimiento de utilidades de este distrito municipal formado para el año de 1934 en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar reclamaciones los que se consideren agraviados en esta Secretaría; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, a 24 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

---

820

## VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Pablo Antoranz Calvo y D. Félix Barrio Velasco, Presidentes de la parte real y personal del reparto general de utilidades para el año actual respectivamente, hacen saber:

Habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 2 de Abril próximo, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, los contribuyentes: seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sea tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villar de Sobrepeña, 25 de Marzo de 1934.—El Presidente de la parte real, Pablo Antoranz.—El Presidente de la parte personal, Félix Barrio.——V.º B.º: El Alcalde, M. Barrio.

**Igual convocatoria** hacen los Presidentes de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de Codorniz, señalando para la elección el día 1.º de Abril próximo, de ocho a las doce, en la Escuela de niños.

**También convocan** a elección para el día 8 del próximo mes, dando principio a las once horas, en la Casa Consistorial, los Presidentes de las partes real y personal de Valverde del Majano.

---

## Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, han designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año actual, los locales que respecto de cada Sección o Colegio se relacionan, las Juntas de los pueblos que se expresan a continuación:

Estebanvela. — Sección única. Colegio electoral: Escuela nacional mixta de Estebanvela.

Pelayos del Arroyo.—Sección única: Escuela nacional de Pelayos del Arroyo.

---

## Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

---


## Consultas Públicas Provinciales

**completamente gratuitas**

**Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche)**, Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

**Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).**—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

**Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).** — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.


IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1934 Viernes 30 de Marzo Núm. 40 bis

# Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de primera enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 17 de los corrientes, restableciendo los concursillos en las localidades para la provisión de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 13 de los mismos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que para el encauzamiento ordenado de la finalidad que se persigue es necesario dictar disposiciones que tiendan, unas, a la resolución de los distintos casos que han de ser desglosados de los concursos generales de traslado voluntario, y otras que pasen a constituir normas fijas de aplicación en lo sucesivo, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

CONCURSILLOS

*Instrucciones que han de regir para la resolución inmediata de los mismos.*

1.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a la vista de los antecedentes que posean y en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, procederán a que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el anuncio-convocatoria para la celebración de concursillos en las localidades en que, existiendo más de una Escuela de un sexo o de los dos, se encuentren pendientes de proveer en propiedad alguna o algunas de dichas Escuelas no anunciadas para su provisión por ningún turno, dando un plazo de diez días para que los Maestros o Maestras, según correspondan las vacantes que se hallen ejerciendo con el expresado carácter en la propia localidad y deseen cambiar dentro de ella de destino, dirijan sus peticiones por escrito a los respectivos Consejos locales de Primera enseñanza. Estos, dentro de los cinco días siguientes y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional y acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimaran que habían sido lesionados sus derechos.

2.ª Terminado que sea este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haber recibido reclamación alguna, elevarán a definitivos los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Primera enseñanza, la que anotará a sus oportunos efectos la consiguiente alteración de vacantes que se produzcan.

Si, por el contrario, alguna propuesta fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación acompañada de las hojas de servicios de los reclamantes y reclamados a esta Dirección general, la que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

a) Expediente sin nota desfavorable.

b) Número más bajo del Escalafón.

3.ª Si existieran dos o más Escuelas vacantes, pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean su adjudicación.

4.ª Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento y les hayan sido previamente reconocidas las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mnecionados concursillos.

5.ª Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos, se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre, si con antelación a su anuncio no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las órdenes e Instrucciones que a tal efecto se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

*Normas fijas que han de regir en lo sucesivo.*

Siempre que, existiendo en una misma localidad más de una Escuela de uno de los dos sexos o de los dos quedare vacante alguna o algunas de ellas, será anunciada su provisión mediante concursillos entre los Maestros o Maestras según corresponda, que se hallen ejerciendo en propiedad dentro de la propia localidad o Ayuntamiento a tenor de lo siguiente:

Los Consejos locales de Primera enseñanza ocurrida que sea la vacante, procederán por los medios de publicidad que tuvieren a su alcance, a hacer llegar a conocimiento de los Maestros y Maestras de la repetida localidad o Ayuntamiento, el anuncio-convocatoria de los mencionados concursillos en el término de ocho días a partir de la fecha en que haya ocurrido la vacante, ampliables por otros cinco más en aquellos municipios en que por la diseminación de las viviendas o por las condiciones geográficas, sea dificultosa la comunicación entre el Maestro y los citados organismos, a fin de que los Maestros o Maestras—según correspondan las vacantes—que estén ejerciendo en propiedad en la misma localidad o Ayuntamiento y, dentro de estos límites deseen cambiar de destino, dirijan sus peticiones durante el plazo expresado, por medio de instancia, a los antedichos Consejos locales respectivos.

Expirado que sea dicho plazo, estos Consejos, dentro de los cinco días siguientes, y teniendo en cuenta las preferencias que más adelante se determinan, formularán la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes que sean objeto de adjudicación provisional, y, acompañada de las instancias de los interesados, la remitirán al Consejo provincial de que dependan, debiendo en la misma fecha exponer al público copia autorizada de la referida propuesta, a fin de que los interesados puedan elevar sus reclamaciones, también por escrito y dentro del plazo de otros cinco días, ante el aludido Consejo provincial, si fundadamente estimara que habian sido lesionados sus derechos.

Segunda. Terminado este plazo, los repetidos Consejos provinciales, en el caso de no haber recibido reclamación alguna, elevarán a definitivos los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, así como al Consejo local y Sección administrativa de Primesa enseñanza, la que anotará, a sus oportunos efectos, la consiguiente alteración de vacantes que se produzca.

Si, por el contrario, alguna propuesta fuera objeto de reclamación, el aludido Consejo provincial remitirá en los cinco días siguientes la expresada documentación, acompañada de las hojas de servicio de los reclamantes y reclamados a esta Dirección general, la que resolverá en definitiva como mejor proceda.

Serán motivos de preferencia:

a) Expediente sin nota desfavorable.

b) Número más bajo del Escalafón.

Tercera. Si existieran dos o más Escuelas vacantes pendientes de proveer por el procedimiento de que se trata, podrán los Maestros interesados incluirlas en su petición, señalando al efecto correlativamente la preferencia con que desean la adjudicación.

Cuarta. Los Maestros que se encuentren ejerciendo su cargo en Escuelas nacionales de barrios anejos a la localidad o Ayuntamiento, y les hayan sido reconocidas previamente las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, podrán asimismo asistir a los mencionados concursillos.

Quinta. Las Escuelas que resulten desiertas y produzcan vacantes al término de estos concursillos, se reservarán para ser anunciadas y provistas en el concurso general de traslado voluntario más próximo que se celebre si, con antelación a su anuncio, no hubieran sido adjudicadas a los casos comprendidos en las órdenes e instrucciones que, a tal efecto, se irán dictando sucesiva y escalonadamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Presidentes de los Consejos locales y Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 22 de Marzo.)

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

840

### MEMBIBRE DE LA HOZ

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día tres de los actuales y entre los particulares tratados en ella, acordó lo siguiente:

Primero. Establecer el repetido servicio de alumbrado público en esta localidad.

Segundo. Nombrar a los señores Concejales de esta Corporación don Ciriaco Gozalo Díez y don Juan García Santos, para que lo antes posible estudien y redacten el pliego de condiciones para la subasta del servicio de referencia por un período de diez años, a contar desde la fecha del primer día del mes siguiente al en que se verifique la adjudicación definitiva de la subasta en el precio de seiscientas pesetas anuales, por el consumo de veinticinco lámparas de quince vatios, que lucirán de doce a trece horas y además otras dos, una de igual clase y otra de mayor intensidad, ambas para las dependencias y oficinas municipales y por último otras dos o tres de citado número de vatios, para el alumbrado de veladas públicas en las noches de las fiestas populares.

Tercero. Que no existiendo en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio consignado ninguna para pago de indicado servicio, se consignará la cantidad necesaria para ello al formalizarse el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, y en el primer trimestre del mismo, se satisfará al concesionario el importe de la cuota correspondiente al año en curso.

Cuarto. Que al bastanteo de los poderes que hace referencia el artículo 7.º del reglamento para la contratación de los servicios y obras a cargo de las entidades municipales de 20 de Julio de 1924 se verifique por uno de los señores Letrados conresidencia en Cuéllar, quedando autorizada la presidencia para designar al que tenga por conveniente.

Quinto. Que redactado y formalizado el pliego de condiciones económicas facultativas, sea sometido al examen de esta Corporación para su aprobación o modificación si procediese, por ser este asunto de su competencia, con arreglo a lo establecido en el número 9.º del artículo 153 del citado estatuto.

Sexto. Que este acuerdo se haga público por medio de edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el artículo 26 del antedicho reglamento, para que durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de antedicho periódico, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen conveniente; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presentase pasado dicho plazo.

Membibre de la Hoz, a 24 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Pedro Velasco.